

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la de 18 de enero de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Apreciados errores materiales en la Resolución de 18 de enero de 2005 de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 2 de febrero de 2005), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dichos errores de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 33, Anexo I donde dice: «... De persistir el empate se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose tal orden por la letra "S" a que se refiere la base 6.1».

Debe decir: «... De persistir el empate se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose tal orden por la letra "F" a que se refiere la base 6.1».

En la página 34, Anexo II donde dice: «Tema 26. La autonomía Universitaria y la Ley Orgánica de Universidades: Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. La Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades: El Consejo de Coordinación Universitaria. La Coordinación en el Sistema Universitario Andaluz. Universidad y Sociedad: El Consejo Social: naturaleza y funciones».

Debe decir: «Tema 26. La autonomía Universitaria y la Ley Orgánica de Universidades: Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. La coordinación universitaria: El Consejo de Coordinación Universitaria. La Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades: La Coordinación en el Sistema Universitario Andaluz. Universidad y Sociedad: El Consejo Social: naturaleza y funciones».

Córdoba, 19 de abril de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 116/2005, de 3 de mayo, por el que se modifica la composición de la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias creada por el Decreto 382/2000, de 5 de septiembre.

El Decreto 382/2000, de 5 de septiembre, crea la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias, como órgano de asesoramiento a la Administración de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Gobernación.

A la vista de lo establecido en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías, en los diferentes Decretos por los que se establece la estructura orgánica de cada una de las Consejerías en las que se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante el funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias, es necesario adecuar su composición y, por lo tanto, proceder a la modificación del apartado 1 del artículo 3 del Decreto 382/2000, de creación de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2005,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la composición de la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias, creada por el Decreto 382/2000, de 5 de septiembre.

«El apartado 1 del artículo 3 del Decreto 382/2000, de 5 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias, tendrá la siguiente redacción:

1. La Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.
- b) Vicepresidencia: Titular de la Viceconsejería correspondiente a la Consejería referida en el apartado a).
- c) Secretaría General: Titular de la Dirección General competente por razón de la materia de la Consejería a que se refiere la letra a).
- d) Vocalías:
 - Titular de la Secretaría General competente en materia de Acción Exterior.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Instituciones y Cooperación con la Justicia.
 - Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Arquitectura y Vivienda.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Planificación de la Consejería de Empleo.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Fomento del Empleo.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Intermediación e Inserción Laboral.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Formación para el Empleo.
 - Titular de la Dirección General competente en materia de Actividades y Promoción Deportiva.

- Titular de la Dirección General competente en materia de Producción Agraria.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública y Participación.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Participación y Solidaridad en la Educación.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Infancia y Familia.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales e Inclusión.
- Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Titular de la Dirección General competente en materia para las Drogodependencias y Adicciones.
- Titular de la Dirección General competente en materia del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 3 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, para financiar la contratación de asistencias técnicas, para el Programa de Innovación Tecnológica, para la mejora de infraestructuras municipales, para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras y para Almería 2005.

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital dirigido a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Junta de Andalucía con la Administración municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo (BOJA número 56, de 13 de julio), se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado las subvenciones y transferencias a entidades locales en los distintos programas consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Gobernación es el departamento encargado de la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal y, derivado de esa coordinación, articula una serie de líneas de actuación dentro del

programa presupuestario 81 A. Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales, mediante las que se aborda el apoyo económico a proyectos de las entidades locales que se consideran prioritarios y para cuya gestión, puesta en marcha y supervisión resulta muy conveniente que el abono de las subvenciones correspondientes se realice mediante pago único.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha primado estas políticas de cooperación con las Entidades Locales de su territorio, y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, 18 de febrero de 2003 y 30 de marzo de 2004, a propuesta de la Consejería de Gobernación, ya estableció la posibilidad de abonar a las Entidades Locales beneficiarias, las ayudas correspondientes a determinadas convocatorias de subvenciones, mediante un pago único por el 100% de su importe, medida que posibilitó no sólo una mayor celeridad en la tramitación por el órgano gestor de las ayudas, sino también una más fácil labor de seguimiento de los pagos y sus justificaciones. Estos beneficios logrados en la práctica motivan la adopción de la misma medida en el ejercicio presupuestario de 2005.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2005,

ACUERDA

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales, en el presente ejercicio, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios (aplicación presupuestaria 460.00.81A), para financiar la contratación de asistencias técnicas (aplicación presupuestaria 461.02.81A), para el Programa de Innovación Tecnológica (aplicación presupuestaria 768.01.81A, código de proyecto 2001/000441), para la mejora de infraestructuras municipales (aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/000523), para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras (aplicación presupuestaria 765.02.81 A, código de proyecto 1998/000523) y para Almería 2005 (aplicación presupuestaria 765.01.81 A, código de proyecto 1999/001568). El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado a los beneficiarios sin justificación previa y de una sola vez, tal y como establece el artículo 20.1.c) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Torreblascopedro (Jaén). (Expte. 050/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de